

Instituto de las Mujeres  
de la Ciudad de México



El Gobierno de la Ciudad de México



Por una relación laboral que respete  
los derechos humanos de las  
**personas trabajadoras del hogar**

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) [www.inmujeres.df.gob.mx](http://www.inmujeres.df.gob.mx)



Por una relación  
laboral que respete  
los derechos humanos  
de las personas  
trabajadoras del hogar



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*



**Inmujeres DF**  
Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

Primera edición, 2009  
Primera reimpresión, 2010  
Segunda reimpresión, 2011

D. R. © 2009,  
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal  
Tacuba 76,  
Centro Histórico,  
Del. Cuauhtémoc,  
06020 México, D. F.  
[www.inmujeres.df.gob.mx](http://www.inmujeres.df.gob.mx)

D. R. © 2009,  
Comisión de Derechos Humanos  
del Distrito Federal  
Av. Universidad No. 1449,  
Col. Florida, Pueblo de Axotla  
C.P. 01030 Delegación Álvaro Obregón México D.F.  
[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

Agradecemos al Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C., y a Colectivo Atabal, A. C., por las aportaciones que hicieron para la elaboración del contenido de este material, así como a la Dra. Mary Goldsmith por sus comentarios para la redacción final.

Fotografía: María Concepción Cueto Reyes

*Ejemplar de distribución gratuita. Prohibida su venta*

Impreso en México      *Printed in Mexico*

## PRESENTACIÓN

---

Imaginemos por un instante un día de nuestras vidas en el cual no se realice el quehacer de nuestra casa, no tengamos ropa limpia que ponernos y no haya alimentos preparados. Difícil ¿verdad? No podemos pensar en una sociedad donde las labores domésticas no se realicen, ya que éstas son parte de la cotidianidad de todas las personas.

Nos vestimos, comemos, aseamos el sitio donde vivimos, nos hacemos cargo del cuidado de niñas, niños, personas adultas mayores, entre otras muchas actividades. Estas actividades son necesarias para nuestra *coexistencia social*. Podríamos vivir sin automóviles y sin televisión, pero *no sin que las labores domésticas se realicen*.

Con el propósito de sensibilizar y dar a conocer la situación laboral de las personas trabajadoras del hogar, la siguiente información pretende contribuir a la promoción y difusión de sus derechos. Está dirigida a las personas trabajadoras del hogar y a quienes las emplean; a éstas últimas se les brin-

dan los elementos necesarios para actuar con base en un marco de respeto a los derechos laborales y a los derechos humanos en general.

## **¿QUÉ ES EL TRABAJO DOMÉSTICO?**

---

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define *trabajo doméstico* como aquel que se realiza para el mantenimiento de los hogares. Comprende el abastecimiento de alimentos y de otros artículos de primera necesidad, la limpieza y el cuidado de niños(as), de personas enfermas y de personas adultas mayores.

Existen dos tipos de trabajo doméstico: el *remunerado* y el *no remunerado*. El primero es el que llevan a cabo las personas que son contratadas para realizar las labores domésticas en hogares ajenos al suyo y reciben un pago. El segundo se refiere al trabajo doméstico que se desarrolla sin que exista pago alguno para beneficio propio.

El trabajo doméstico remunerado, en la mayoría de los casos, incluye a dos personas: a la que emplea y a la que trabaja, quienes establecen una relación laboral que se desarrolla en el ámbito familiar. Este tipo de situación laboral influye en la vida personal tanto de las personas empleadoras como de las empleadas del hogar.

Imagina que eres mujer, que desde muy joven tienes que trabajar y dejar de estudiar; que sin estudios y sin experiencia tienes muy pocas posibilidades de un empleo y que probablemente éstos no están en donde vives, y quizá ni en tu lengua natal y en una cultura totalmente diferente. O piensa que eres madre jefa de hogar, sin apoyo familiar, ni de pareja, sin documentación que acredite tus capacidades o habilidades o que eres adulta mayor y ni siquiera puedes aspirar a algo así, ya que en este tipo de trabajo preferentemente se contrata a personas entre 12 y 29 años.

Entre la persona trabajadora y la persona empleadora se establece una relación contractual o

laboral basada en satisfacer necesidades diferentes y donde ambas personas requieren una de la otra. Para que el trabajo doméstico sea valorado como tal, es preciso que las personas empleadoras sean conscientes del aporte que representa el trabajo del hogar y reconozcan su importancia.

## **LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR**

Son aquellas que reciben una remuneración por realizar el trabajo doméstico. También existen hombres que se dedican a este trabajo, pero la gran mayoría son mujeres.

Las personas trabajadoras del hogar son víctimas de discriminación, porque no se garantiza el acceso a todos sus derechos, reconocidos en la Ley como es el caso de personas trabajadoras en otras ocupaciones.

La relación entre las personas empleadoras y trabajadoras del hogar generalmente no se desarrolla en un marco de legalidad que sitúe por delante tanto el respeto a la dignidad de la persona trabajadora como el reconocimiento de sus derechos ante

un trabajo que debe desempeñar de manera honesta y honrada.

Las personas trabajadoras del hogar pueden ser contratadas en dos modalidades:

1) *Trabajadora de planta*: la persona contratada puede habitar en su lugar de trabajo.

Es importante tomar en cuenta que el hecho de que viva en una casa donde labora no significa que trabaje todo el tiempo, sino que se debe fijar cuál será su horario de actividades. También es fundamental brindarle las condiciones necesarias para que viva en la casa donde trabaja: un cuarto ventilado, con espacio suficiente para que ponga sus objetos personales, un cuarto de baño para asearse, entre otros.

2) *Trabajadora de entrada por salida*: la persona es contratada por todos o algunos días, pero sin hospedarse en el lugar.

En ambos casos se deben definir claramente los días de descanso, el salario que percibirá y las prestaciones a las que se tiene derecho.



## LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO DOMÉSTICO

- Es una actividad que contribuye al progreso de un país, pues permite y facilita el desarrollo de quienes integran las familias.
- Favorece la construcción de valores y principios democráticos al interior de las familias tales como: el respeto, la tolerancia, la equidad, la igualdad, la justicia, los derechos humanos, entre otros.
- Permite que muchas mujeres y hombres participen en la vida social, política, cultural y económica del país.

### **¿QUÉ ASPECTOS SE DEBEN TOMAR EN CUENTA AL CONTRATAR A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR?**

---

El trabajo en el hogar es un oficio digno, importante y merece respeto. Por ello es necesario:

- Contrato de trabajo: que establezca por escrito las condiciones laborales por parte de las personas empleadoras y de las trabajadoras del hogar.

El contrato es un documento que formaliza la relación laboral. Es necesario que en este documento se especifique el tipo de contrato, ya que por ejemplo, el aseo que se realiza en el interior de las oficinas no es considerado trabajo doméstico, sólo se considera como tal cuando se desempeña en el interior de una casa habitación.

Ahora bien, si se contratan estos servicios con una agencia de empleo doméstico, se debe considerar que la relación laboral será únicamente entre la agencia y la persona contratada y no con la persona con la que se trabajará, ya que dichas agencias son intermediarias.

Quiénes son personas empleadoras imaginan lo que significa: realizar el mismo trabajo todos los días, sin horario fijo para descanso, sin vacaciones, sin seguridad social, y en muchas ocasiones no poder disfrutar a tu familia por cuidar a la de otros o de otras.

Imagina que la discriminación y la violencia te son cotidianas: las sufres en la calle, en los

comercios y quizá en tu empleo y en tu familia. Te discriminan por tu nivel socioeconómico, tu apariencia, por ser mujer, por tu tipo de trabajo al que califican con nombres despectivos.

Es preciso establecer beneficios y obligaciones mutuas en el contrato. También se deben especificar el horario de trabajo y las actividades a realizar y que la persona trabajadora está obligada a cumplir, así como las prestaciones a las que tiene derecho según lo establecido en la Ley Federal del Trabajo:

- **Periodo de prueba:** se requiere definir el periodo en el que se examinará el desempeño de la persona contratada. Se pueden establecer los primeros tres meses de servicio como periodo de prueba o puede ser por un término inferior si se estipula por escrito y las partes están de acuerdo.
- **Salario digno y justo:** el salario que la persona trabajadora del hogar reciba tiene que darle la posibilidad de tener una calidad de vida digna.

Debido a que el trabajo doméstico muchas veces es poco valorado y no remunerado en su justa dimensión, es necesario considerar que el salario debe ser acorde con el trabajo que se realiza. No se puede remunerar de la misma forma a una persona que solamente realizará el aseo de la casa al de alguien que, además, cocine, planche, lave ropa y cuide a niñas y/o niños. La alimentación y la habitación que se les brinde no deben estar consideradas como parte de su paga.

- Jornada laboral justa: se debe respetar el horario que establece la Ley Federal del Trabajo para las y los trabajadores en general, que es de ocho horas diarias, otorgar un día de descanso obligatorio y los feriados oficiales.
- Seguro social: éste debe cubrir los gastos por enfermedad o accidente laboral. Sin embargo, hoy día existe una categoría que permite que cualquier persona que emplea a una trabajadora del hogar la inscriba a un régimen voluntario

que, si bien no cubre todos los beneficios de las y los demás trabajadores, significa una posibilidad de garantizar alguna cobertura.

- Vacaciones: deben ser mínimo seis días al cumplir un año de servicio, que aumentará dos días por cada año siguiente hasta un máximo de 12 días con goce de salario íntegro; estos días deben pagarse por la persona empleadora.
- Aguinaldo: se deberá entregar antes del 20 de diciembre de cada año y la cantidad será correspondiente a 15 días de salario o su equivalente proporcional si no ha cumplido un año de trabajo.
- Indemnización: en caso de despido injustificado o violación de los derechos laborales, éste es un rubro que puede incluirse en el contrato para que ambas partes queden amparadas en el momento de la disolución de la relación laboral. Ésta tiene que ser calculada tomando como base 20 días por año trabajado más tres meses de sueldo percibido.

- Trato respetuoso: no se deben otorgar nombres despectivos o denigrantes, la forma correcta de nombrar a las personas que reciben una remuneración por el trabajo doméstico es *trabajadora* o *trabajador del hogar*.

Quienes son personas empleadoras imaginen tener un empleo donde no puedan subir de puesto, donde no reconocen tus derechos, no tengas oportunidades de mejorar tus ingresos y no tienes ni siquiera las ventajas de un contrato colectivo. Que en un trabajo el respeto, y a veces el cariño, son vistos por quien te emplea como parte de tu sueldo y, aparentemente, sustituyen las prestaciones a las que tienes derecho. Que tienes 95% de probabilidades de no tener contrato y 81% de no tener prestaciones ni seguridad social, y si la tienes es incompleta. Que en promedio trabajas casi 50 horas por semana y descansas un día. Que en un trabajo la gran mayoría de quienes lo ejercen en México reciben menos de dos salarios mínimos o no reciben pago.

Asimismo, es muy importante tomar en cuenta que como toda relación laboral, las personas trabajadoras deben contemplar que tienen una serie de obligaciones al momento de ingresar a trabajar a una casa:

- Cuidar y conservar la vivienda y todo lo que hay en ella.
- Manejar cuidadosamente los utensilios de trabajo, especialmente los electrodomésticos.
- No llevar personas ajenas al trabajo. Si es un familiar, deberán avisar y acordar esta situación con las personas que la emplea.
- Desempeñar profesionalmente el trabajo, con honestidad y buena actitud.
- No faltar sin justificación.
- Respetar a la persona empleadora, a su familia y a las personas que las y los visitan.
- Para terminar la relación laboral se deberá avisar al menos con ocho días de anticipación y establecer claramente los motivos de su salida.

¿POR QUÉ ES NECESARIO QUE LAS  
LEYES PROTEJAN LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS  
TRABAJADORAS DEL HOGAR?

---

Por mucho tiempo el trabajo doméstico se ha realizado sin tomar en cuenta los derechos a garantizar y que deben protegerse en las disposiciones legales existentes, esto en demérito tanto de las personas que emplean como de las trabajadoras. Las organizaciones que apoyan a las personas trabajadoras del hogar, el movimiento feminista y de mujeres han propuesto la reforma a la Ley Federal del Trabajo en su capítulo XIII, con la finalidad de establecer mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras del hogar.

La razón para solicitar su reforma es porque la actual ley presenta aspectos que dejan desprotegida a la persona trabajadora en cuanto a la exigibilidad de sus derechos. La ley debe atender las demandas de este sector, generando condiciones de trato equitativo entre las personas trabajadoras del hogar y sus empleadoras o empleadores.



Los cambios en la legislación representarían un primer avance para darle el valor real a este trabajo, reconociendo el gran significado que tiene en la vida de las personas. Pensar en retribuirlo es combatir la desigualdad para construir una sociedad más equitativa.

ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES  
DE ORIENTACIÓN A LAS QUE PUEDES  
ACUDIR

**Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas  
del Hogar, A. C. (CACEH)**

Esta organización brinda el servicio de bolsa de trabajo. Cuenta con personas calificadas para realizar diversas labores domésticas y ofrece capacitación a personas trabajadoras del hogar en diferentes temas que van desde la profesionalización del trabajo doméstico, derechos humanos y no discriminación, hasta otros oficios alternos.

Medellín 33,  
Col. Roma Norte,  
Del. Cuauhtémoc,  
06700 México, D. F.  
Tel.: 5207 5466

Correo electrónico: [marce\\_baumx@yahoo.com.mx](mailto:marce_baumx@yahoo.com.mx)

Horario de atención: lunes a viernes  
de 9:00 a 18:00 horas.

## **Colectivo Atabal, A. C.**

El Colectivo brinda bolsa de trabajo y cuenta con personas capacitadas para ingresar al trabajo doméstico. Además, ofrece capacitación para las trabajadoras del hogar que asisten a sus instalaciones con temáticas diversas: profesionalización, derechos humanos y no discriminación.

Cerrada de Allende 36,

Col. Guerrero,

Del. Cuauhtémoc,

06300 México, D. F.

Tel.: 5526 9311

Correo electrónico: [atabal8@avantel.net](mailto:atabal8@avantel.net)

Sitio web: [www.colectivoatabal.org](http://www.colectivoatabal.org)

Horario de atención: lunes a viernes

de 9:00 a 18:00 horas.

## **Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF)**

El Inmujeres DF favorece la organización y participación ciudadana de las mujeres, fomenta y promueve el desarrollo integral, la participación económica y laboral y el acceso a una vida libre de violencia; es decir, el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Los servicios que se brindan en las 16 delegaciones son gratuitos y consisten en asesorías legales y psicológicas, orientación en derechos sexuales y reproductivos, talleres, redes ciudadanas de mujeres, grupos de reflexión, grupos de aprendizaje, grupos de ahorro y préstamo y cursos de sensibilización y capacitación.

### **Álvaro Obregón**

Unidad Alaíde Foppa

Tel. 5276-6889 / Fax. 5276-6887

### **Azcapotzalco**

Unidad Marcela Lagarde

Tel. 5353-9762

### **Benito Juárez**

Unidad Benita Galeana

Tel. 9180-0495 / Fax. 9180-1043

**Coyoacán**

Unidad Tina Modotti

Tel. 5658-2214 • 5658-2167 / Fax. 5659-5587

**Cuajimalpa**

Unidad Amparo Ochoa

Tel. 5812-1414 / Fax. 2163-1225

**Cuauhtémoc**

Unidad Juana de Asbaje

Tel. y Fax. 2452-3370/ 2452-3369

**Gustavo A. Madero**

Unidad Nahui Olin

Tel. 5781-4339/ Fax. 5781-4339-0242

**Iztacalco**

Unidad Coatlicue

Tel. 9180-1468 / 9180-0983

**Iztapalapa**

Unidad Elena Poniatowska

Tel. / Fax. 5685-2546

**Magdalena Contreras**

Unidad Cristina Pacheco

Tel. / Fax. 5595-9247

**Miguel Hidalgo**

Unidad Frida Kalho

Tel. / Fax. 5277-7267

**Milpa Alta**

Unidad Cihual in Calli

Tel. 5862-3150 / 5844-6148 Ext. 1515

**Tláhuac**

Unidad Rosario Castellanos

Tel. 5842-5553 / Fax. 2161-6074

**Tlalpan**

Unidad Yaocihuatl Tlalpan

Tel. 5513-5985 / Fax. 5573-2196

**Venustiano Carranza**

Unidad Esperanza Brito de Martí

Tel. 5764-3226 / Fax. 5764-4495

**Xochimilco**

Unidad Laureana Wright González

Tel. 5675-1188 / Fax. 5676-9612

**Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

Institución que ofrece distintas formas de acceder a la seguridad social. Brinda información sobre cómo asegurar a la persona trabajadora del hogar en el régimen voluntario.

## **IMSS-Dirección de Prestaciones Médicas**

Paseo de la Reforma 476,

tercer piso, Col. Juárez,

Del. Cuauhtémoc,

06600 México, D. F.

Conmutador: 5238 2700, ext.: 10304

Directo: 5553 1848 / 5727 2813

Sitio web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

### **Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred)**

Está facultado para recibir en su domicilio quejas o denuncias contra servidores(as) públicos(as) del Distrito Federal o contra particulares que hayan incurrido en prácticas discriminatorias y remitirlas a las instancias correspondientes.

Plaza de la Constitución 1, tercer piso,

Col. Centro,

Del. Cuauhtémoc,

06068 México, D. F.

Tel.: 5345 2303 y 5345 8000 ext.: 2309

Correo electrónico:

[nodiscriminacion@sds.df.gob.mx](mailto:nodiscriminacion@sds.df.gob.mx)

Sitio web: [www.nodiscriminacion.df.gob.mx](http://www.nodiscriminacion.df.gob.mx)

Horario de atención: de 10:00 a 18:00

### **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)**

Una de las funciones del Conapred es recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.

Dante 14,

Col. Anzures,

Del. Miguel Hidalgo,

11590 México, D. F.

Tel.: 5262 1490

Correo electrónico: [vramirezs@conapred.org.mx](mailto:vramirezs@conapred.org.mx)

Sitio web: [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx)

### **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (STyFE)**

Le corresponde el despacho de las materias rela-



tivas al trabajo, previsión social y protección al empleo.

José María Izazaga 89, quinto piso

Col. Centro,

Del. Cuauhtémoc,

06010 México, D. F.

Tel.: 5709 7742 y 5709 7594

Correo electrónico: gromero@df.gob.mx;

sedfdirector@stps.gob.mx

Sitio web: [www.stps.df.gob.mx](http://www.stps.df.gob.mx)

### **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)**

Organismo público autónomo enfocado a la defensa y promoción de los derechos humanos. Puedes recibir asesoría, levantar una queja si fuiste víctima de violación a tus derechos humanos por acción u omisión de una o un funcionario que desempeñe un cargo, empleo o comisión local en el Distrito Federal. También puedes solicitar publicaciones sobre diversos temas de derechos humanos.

**Oficina sede**

Av. Universidad No. 1449,

Col. Florida, Pueblo de Axotla

C.P. 01030 Delegación Álvaro Obregón México D.F.

Teléfono:5229 5600

Sitio web: [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

Horario de atención: las 24 horas del día,  
los 365 días del año



*Por una relación laboral que respete los derechos humanos  
de las personas trabajadoras del hogar*  
se terminó de imprimir en julio de 2011  
en los talleres de Corporación Mexicana de Impresión,  
S. A. de C. V., General Victoriano Zepeda núm. 22,  
Col. Observatorio, del. Miguel Hidalgo, 11860 México.

La edición constó de 2000 ejemplares  
impresos en papel bond de 75 g.

ISBN: en trámite.







